



Interlocutorio	808
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00270 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Gisela Acosta Vallejo
Demandado (s)	Inmobiliaria Santa Paula S.A. y otros
Asunto	Inadmite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Acreditará haber enviado de forma previa o simultáneamente a su presentación, la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados -inciso 4°, artículo 6°, decreto 806 de 2020-.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de Alejandro Areiza Muñoz y allegará las evidencias correspondientes, pues dentro del reporte del accidente de tránsito, como se dijo en el escrito de demanda, no se evidencia el mismo.

-Anexará conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

-Anexará nuevamente el informe pericial de la clínica forense de 28 de agosto de 2019 y las facturas de pagos realizadas al perito Jorge Mario Vallejo, pues los documentos allegados están deficientemente escaneados.

-Allegará el valor de referencia en Fasecolda de la motocicleta marca Honda, línea Elite 123, modelo 2013, como se enunció en el acápite de perjuicios materiales.

-Allegará las evidencias del pago realizado por valor de \$152.999 por concepto de peritaje visual y mantenimiento general de la motocicleta con placas DAG-59D, pues se echa de menos dentro de los anexos.

-Allegará informe pericial rendido por Jorge Mario Vallejo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066d43ba212c91107d73f332e2abfa83a357674abdf30eabbb1af4332b9d54f5
Documento generado en 11/10/2021 03:32:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**